REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2021 – 0172** 00

Téngase en cuenta por el apoderado de la parte actora que mediante providencia de fecha 08 de junio de 2021 se rechazó la demanda, por tanto, no se cumplen los presupuestos de que trata el artículo 92 del C.G.P., para ordenar el retiro de demanda.

Igualmente, habrá de tenerse en cuenta que no hay lugar a ordenar su devolución habida cuenta que fue presentada de manera digital.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

[1] Estado electrónico 107 del 12 de agosto de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd1068f74c254299a07a11a3f05012f5aa0b8e327946004f151d50e4898dd51**
Documento generado en 11/08/2021 07:40:14 AM